

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor CS 35.00
Córdobas

AÑO CIV	Managua, Martes 7 de Noviembre de 2000	No. 211
---------	----------------------------------------	---------

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos - Asociación Comité Pastoral Eben-Ezer de Loma Linda.....	5993
Estatutos - Asociación de Iglesias de Jesucristo la Nueva Jerusalén.....	5995
Nacionalizado.....	5998

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 2130-2000.....	5998
Resolución No. 2144-2000.....	5999
Resolución No. 2082-2000.....	5999
Resolución No. 263-2000.....	5999

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	6000
---------------------------------------------	------

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Proyectos de Normativa Prudencial Sobre "Provisiones para Bienes recibidos en Recuperación de Créditos....."	6013
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	6015
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Fo de Errata.....	6020
-------------------	------

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION COMITE PASTORAL EBEN-EZER DE LOMA LINDA

Reg. No. 4232-M-597202 - Valor CS 615.00

CERTIFICACION:

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA: Que bajo el número Un mil seiscientos tres (1603) del Folio Un mil trescientos ochenta y nueve al Folio Un mil trescientos noventa y seis, del Tomo VI, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "ASOCIACION COMITE PASTORAL EBEN-EZER DE LOMA LINDA". Conforme autorización de Resolución del día treinta y uno de Marzo del año dos mil. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por la Lic. Ileana del Carmen Alemán Alonso, insertos en la escritura número 21. ROBERTO PEREZALONSO PAGUAGA, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION: CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS. Arto. 1. La Asociación adoptará el nombre de "COMITÉ PASTORAL EBEN-EZER DE LOMA LINDA", nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, DEL DOMICILIO DE MANAGUA y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras, en cuanto a su régimen interno esta ASOCIACION es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. Arto. 2. La ASOCIACION tiene como objetivos. Proclamar el evangelio de Cristo y la práctica del culto cristiano, en forma pública o privada. Así como la realización de cualquier trabajo para el mejoramiento de las condiciones materiales, cristianas, intelectuales del pueblo nicaraguense, pudiendo para ello realizar los contactos nacionales e internacionales necesarios

para el cumplimiento de sus objetivos. **CAPITULO SEGUNDO. LOS MIEMBROS.** Art. 3. La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. Art. 4. (MIEMBROS FUNDADORES) Serán Miembros Fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. Art. 5. (MIEMBROS ACTIVOS). Son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales y jurídicas, que a título individual o colectivo ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación, los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. Art. 6. (MIEMBROS HONORARIOS) Son Miembros Honorarios de la Asociación aquellas personas naturales o jurídicas, Nacional o Extranjera, Individual o Colectiva, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. Art. 7. La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: a) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). b) Por destino desconocido por más de un año. C) Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. d) Por renuncia escrita a la misma. e) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil. Art. 8. Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: a) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto. B) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación. c) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. D) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. E) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO TERCERO DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION.** Art. 9. Las máximas autoridades de la Asociación son: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva Nacional. Art. 10. La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. Art. 11. La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual. b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación. c) Reformar el Estatuto. d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación. e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional. F) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. Art. 12. La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. Art. 13. La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. Art. 14. La Asamblea General tomará sus resoluciones por la

simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. Art. 15. La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.** Art. 16. El órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero y Dos Vocales, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. Art. 17. La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. Art. 18. El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. Art. 19. La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: a) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. b) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. c) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Asociación. d) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. e) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. f) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. g) Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. h) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. i) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. j) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. k) Presentar el informe anual en la Asamblea General. Art. 20. El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. b) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. c) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. d) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. e) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. f) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. Art. 21. El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. Art. 22. Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: a) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva. b) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente. c) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación. d) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación. Y e) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. Art. 23. Son atribuciones del Secretario: a) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. b) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. c) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. d) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. Art. 24. Son atribuciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las

siguientes: a) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. b) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los eques e informes financieros de la Asociación. c) Llevar control de los nuevos ingresos y egresos de la Asociación. d) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. e) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. Arto. 25 Son atribuciones de los Vocales de la Junta Directiva Nacional: a) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica. b) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación y c) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue. Arto. 26. La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: a) Representar administrativamente a la Asociación. b) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación. c) Proponer la integración de comisiones y delegaciones. d) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación. e) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación. f) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero, y g) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. CAPITULO QUINTO. DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS. Arto. 27. La Asociación es un proyecto HUMANITARIO que integra el Desarrollo Comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana, por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará fundamentalmente con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El patrimonio de la Asociación se constituye: a) Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen los estatutos. b) Por las aportaciones de donaciones, herencias, legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeros. c) Bienes muebles e inmuebles que la Asociación, adquiera en el desarrollo de sus actividades, de organismos nacionales e internacionales. d) El ahorro producido por el trabajo de los asociados en cada uno de los proyectos impulsados, y por el aporte inicial de los socios fundadores consistente en cinco mil córdobas (C\$5,000.00). Arto. 28. También forman parte del patrimonio las donaciones, herencias y legados hechos por personas naturales y jurídicas, individuales o colectivas, nacionales o extranjeras. Arto. 29. También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. Arto. 30. La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. CAPITULO SEXTO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Arto. 31. Son causas de disolución de la Asociación: a) La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. b) Las causas que contempla la Ley. Arto. 32. En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas,

haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una Institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. CAPITULO SÉPTIMO. DISPOSICIONES FINALES. Arto. 33. Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación promulgación y publicación en la Gaceta, Diario Oficial. Arto. 34. En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. Y leído que por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. ENTRELINEADO DE LOMA LINDA.-VALE. ENTRELINEADO DE LOMA LINDA. VALE. (f) Ilegible.-(f) Ilegible.-(f) Ilegible.-(f) Ilegible.-(f) Ilegible.-(f) Ilegible. PASO ANTE MIL DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO VEINTIDOS AL REVERSO DEL FOLIO VEINTICINCO DE MI PROTOCOLO NUMERO DOS QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION EL SEÑOR FRANCISCO JOSE MONTENEGRO MORALES LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN CUATRO HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY LAS CUALES FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS ONCE Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL PRIMERO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. ILEANA DEL CARMEN ALEMAN ALONSO, Abogado y Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL SEISCIENTOS TRES (1603), del folio Un mil trescientos ochenta y nueve al Folio un mil trescientos noventa y seis; Tomo VI, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Managua, siete de Abril del año dos mil. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen Protocolizados por la Lic. Ileana del Carmen Alemán Alonso, insertos en la escritura número 21. Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTOS ASOCIACION DE IGLESIAS
DE JESUCRITO LA NUEVA JERUSALEM**

Reg. No. 4233- M-597201 - Valor C\$ 605.00

CERTIFICACION:

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA: Que bajo el número UN MIL SEISCIENTOS (1600). Del Folio Un mil trescientos cincuenta y nueve al Folio un mil trescientos sesenta y seis, del Tomo VI, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "ASOCIACION DE IGLESIAS DE JESUCRISTO LA NUEVA JERUSALEM". Conforme autorización de Resolución del día veintinueve de Marzo del año dos mil. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen Protocolizados por la Lic. Ileana del Carmen Alemán Alonso, insertos en la escritura número 22. ROBERTO PEREZALONSO PAGUAGA, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN.- CAPITULO PRIMERO. NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS. Arto. 1. La ASOCIACIÓN adoptará el nombre de "ASOCIACIÓN DE IGLESIAS DE JESUCRISTO LA NUEVA JERUSALEM" nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida. **SUDOMICILIO** ES en la ciudad de Managua capital de Nicaragua y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras, en cuanto a su régimen interno esta ASOCIACIÓN es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos. Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. Arto. 2. La ASOCIACIÓN tiene como objetivos: Proclamar el evangelio de Cristo y la práctica del culto cristiano, en forma pública o privada. Así como la realización de cualquier trabajo para el mejoramiento de las condiciones materiales, cristianas, intelectuales del pueblo nicaragüense, pudiendo para ello realizar los contactos nacionales e internacionales necesarios para el cumplimiento de sus objetivos. **CAPITULO SEGUNDO. LOS MIEMBROS.** Arto. 3. La asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. Arto. 4. (MIEMBROS FUNDADORES). Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. Arto. 5. (MIEMBROS ACTIVOS). Son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales o jurídicas, que a título individual o colectivo ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación, los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. Arto. 6. (MIEMBROS HONORARIOS). Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales o jurídicas, Nacional o Extranjera, Individual o Colectiva, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. Arto. 7. La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: a) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica) b) Por destino desconocido por más de un año. c) Por actuar contra

los objetivos y fines de la Asociación d) Por renuncia escrita a la misma. e) Por Sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil. Arto. 8. Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: a) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, con los Miembros de dicha iglesia. iii) Deberá irse solo con su familia si este así lo prefiere. iv) Todo lo que este (pastor o Miembro haya logrado para la iglesia quedará en ella (iglesia) y no para su uso personal. v) Si así no se cumpliere la Asamblea General Nacional tomará las medidas legales correspondientes. **CAPTULO TERCERO. DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.** Arto. 9. Las máximas autoridades de la Asociación son: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva Nacional. Arto. 10. La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. Arto. 11. La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual. b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación. c) Reformar el Estatuto. d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación. e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional. f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. Arto. 12. La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. Arto. 13. La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. Arto. 14. La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. Arto. 15. La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO. DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.** Arto. 16. El órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero, y Tres Vocales, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de cinco años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. Arto. 17. La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. Arto. 18. El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. Artículo 19. La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: a) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. b) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. c) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. d) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. e) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. f) Establecer las oficinas o filiales en el resto del país. g) Elaborar propuesta del Reglamento

CERTIFICACION:

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA: Que bajo el número UN MIL SEISCIENTOS (1600). Del Folio Un mil trescientos cincuenta y nueve al Folio un mil trescientos sesenta y seis, del Tomo VI, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "ASOCIACION DE IGLESIAS DE JESUCRISTO LA NUEVA JERUSALEM". Conforme autorización de Resolución del día veintinueve de Marzo del año dos mil. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen Protocolizados por la Lic. Heleana del Carmen Alemán Alonso, insertos en la escritura número 22. ROBERTO PEREZALONSO PAGUAGA, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN. - CAPITULO PRIMERO. NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS. Arto. 1. La ASOCIACIÓN adoptará el nombre de "ASOCIACIÓN DE IGLESIAS DE JESUCRISTO LA NUEVA JERUSALEM", nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida. SU DOMICILIO ES en la ciudad de Managua capital de Nicaragua y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras, en cuanto a su régimen interno esta ASOCIACIÓN es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos. Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. Arto. 2. La ASOCIACIÓN tiene como objetivos: Proclamar el evangelio de Cristo y la práctica del culto cristiano, en forma pública o privada. Así como la realización de cualquier trabajo para el mejoramiento de las condiciones materiales, cristianas, intelectuales del pueblo nicaragüense, pudiendo para ello realizar los contactos nacionales e internacionales necesarios para el cumplimiento de sus objetivos. **CAPITULO SEGUNDO. LOS MIEMBROS.** Arto. 3. La asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. Arto. 4. (MIEMBROS FUNDADORES). Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. Arto. 5. (MIEMBROS ACTIVOS). Son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales o jurídicas, que a título individual o colectivo ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación, los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. Arto. 6. (MIEMBROS HONORARIOS). Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales o jurídicas, Nacional o Extranjera, Individual o Colectiva, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. Arto. 7. La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: a) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). b) Por destino desconocido por más de un año. c) Por actuar contra

los objetivos y fines de la Asociación d) Por renuncia escrita a la misma. e) Por Sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil. Arto. 8. Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: a) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, con los Miembros de dicha iglesia. iii) Deberá irse solo con su familia si este así lo prefiere. iv) Todo lo que este (pastor o Miembro haya logrado para la iglesia quedará en ella (iglesia) y no para su uso personal. v) Si así no se cumpliere la Asamblea General Nacional tomará las medidas legales correspondientes. **CAPITULO TERCERO. DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.** Arto. 9. Las máximas autoridades de la Asociación son: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva Nacional. Arto. 10. La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. Arto. 11. La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual. b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación. c) Reformar el Estatuto. d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación. e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional. f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. Arto. 12. La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. Arto. 13. La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. Arto. 14. La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. Arto. 15. La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO. DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.** Arto. 16. El órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero, y Tres Vocales, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de cinco años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. Arto. 17. La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. Arto. 18. El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. Artículo 19. La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: a) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. b) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. c) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. d) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. e) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. f) Establecer las oficinas o filiales en el resto del país. g) Elaborar propuesta del Reglamento

de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. h) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación, y personal técnico de apoyo. i) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros; j) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. k) Presentar el informe anual a la Asamblea General. Arto. 20. El Presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar legalmente a la Asociación con facultades generalísimas. b) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. c) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. d) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. e) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. f) Firmar cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. Arto. 21. El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. Arto. 22. Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: a) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva. b) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente. c) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación. d) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y e) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. Arto. 23. Son atribuciones del Secretario: a) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. b) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. c) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. d) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. Arto. 24. Son atribuciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: a) Administrar y llevar el registro contable de la asociación. b) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. c) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. d) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. e) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. Arto. 25. Son atribuciones de los Vocales de la Junta Directiva Nacional: a) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica. b) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y c) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue. Arto. 26. La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: a) Representar administrativamente a la Asociación. b) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación. c) Proponer la integración de comisiones y delegaciones. d) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación. e) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y e) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero. f) Otras designaciones acordadas en

la Junta Directiva Nacional. CAPITULO QUINTO. DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS. Arto. 27. La Asociación es un proyecto HUMANITARIO que integra el Desarrollo Comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana, por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas sociales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará fundamentalmente con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la asociación. El patrimonio de la Asociación se constituye: a) Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen los estatutos. b) Por las aportaciones de donaciones, herencias, legados, y demás bienes que la asociación adquiere a cualquier título sean nacionales o extranjeros. c) Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiere en el desarrollo de sus actividades de organismos nacionales e internacionales. d) El ahorro producido por el trabajo de los asociados en cada uno de los proyectos impulsados, y por el aporte inicial de los socios fundadores consistente en seis mil córdobas (C\$6,000.00). Arto. 28. También forman parte del patrimonio las donaciones, herencias y legados hechos por personas naturales y jurídicas, individuales o colectivas, nacionales o extranjeras. Arto. 29. También son parte del patrimonio de la Asociación del acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. Arto. 30. La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. CAPITULO SEXTO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Arto. 31. Son causas de disolución de la Asociación: a) La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. b) Las causas que contempla la Ley. Arto. 32. En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. CAPITULO SEPTIMO. DISPOSICIONES FINALES. - Arto. 33. Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación promulgación y publicación en la Gaceta, Diario Oficial. Arto. 34. En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. - TACHADO JOSE NO VALE. ENTRELINEADO JOSE VALE SOBREBORRADO SILVA VALE. TACHADO JOSE NO VA VALE. ENTRELINEADO JOSE VALE. (f) Ilegible. -(f) Ilegible. -(f) Ilegible. -(f) Ilegible. -(f) Ilegible. -(f) Ilegible. -(f) Ilegible. -(f) Ilegible. -(f) Ilegible. -Notario. PASO ANTE

MI DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO VEINTISEIS AL RE VERSO DEL FOLIO NUMERO VEINTINUEVE DE MI PROTOCOLO NUMERO DOS QUE LLEVE EN EL AÑO DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y A SOLICITUD DEL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION EL SEÑOR URJEL ANTONIO GONZALEZ, LIBRO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN CUATRO HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY LAS CUALES FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS UNA Y CUARENTA MINUTOS DE LA TARDE DEL DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL. ILEANA DEL CARMEN ALEMAN ALONSO, Abogado y Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UNMIL SEISCIENTOS (1600), del folio Un mil trescientos cincuenta y nueve al Folio un mil trescientos sesenta y seis, Tomo VI, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Managua, cinco de Abril del año dos mil. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen Protocolizados por la Lic. Ileana del Carmen Alemán Alonso, insertos en la escritura número 22. ROBERTO PEREZALONSO PAGUAGA, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

NACIONALIZADO

Reg. No. 9686 - M. 195099 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

Ingeniero José Rivas, Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo folio 287, Resolución No. 1871, del Libro de Nacionalizados que llevó la Dirección General de Migración y Extranjería durante el año mil novecientos sesenta y seis, se encuentra el Acuerdo que integra y literalmente dice:

No. 1871

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Vista la solicitud de la señora JUANA LOPEZ MARTINEZ DE FONSECA, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio y originaria de Barcelona, España, para que sin perder su nacionalidad de origen se le otorgue la nicaragüense con fundamento en el tratado suscrito por Nicaragua y España, en esta ciudad de Managua, el día 25 de Julio de 1961, debidamente ratificada por el Congreso Nacional y canjeada tales ratificaciones.

CONSIDERANDO

Que la peticionaria llenó los requisitos de ley, acreditando su origen Español y su matrimonio con ciudadano nicaragüense,

con la documentación correspondiente, así como con prueba oral su domicilio y residencia en Nicaragua, lo mismo que su buena conducta.

PORTANTO

De conformidad con las disposiciones expuestas,

ACUERDA

UNICO. - Conceder a la señora JUANA LOPEZ MARTINEZ DE FONSECA, de calidades conocidas, Carta de Nacionalización Nicaragüense, sin pérdida de la de su origen, y des de Certificación de éste Acuerdo para que le sirva de suficiente comprobante.

Comuníquese. - Casa Presidencial. - Managua, D.N. 7 de Mayo de 1966. - René Schick - El Ministro de la Gobernación. - Lorenzo Guerrero.

Libro la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Noviembre del año dos mil. - Ing. José Rivas, Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación, República de Nicaragua.

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 2130-2000

CERTIFICACION

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. CERTIFICA: Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 144 se encuentra la Resolución No. 2130-2000, que integra y literalmente dice: RESOLUCION No. 2130-2000: Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas, Managua, veintiuno de Agosto del año dos mil, a las dos y cinco minutos de la tarde. Con fecha diecisiete de Agosto del año dos mil, presentó solicitud de inscripción la COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE TAXIS "RIO BLANCO", R.L. Constituida en el Municipio de Río Blanco, Departamento de Matagalpa, el día tres de Agosto del año dos mil. Se inició con 24 asociados, 20 hombres, y 4 mujeres, con un capital suscrito de C\$24.000.00 (veinticuatro mil córdobas netos) y pagado de C\$24.000.00 (veinticuatro mil córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20, inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. RESUELVE: Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE TAXIS "RIO BLANCO", R.L. Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Ulises Francisco Morales Jarquín; Vicepresidente, Julio Antonio Mendoza Martínez; Secretario, Jorge Evaristo Rizo Soza; Tesorero, Franck García; Vocal, Silvio Ramón Flores Sándigo. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en

el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los veintiún día del mes de Agosto del año dos mil. - Dra. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 2144-2000

CERTIFICACION

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 146 se encuentra la Resolución No. 2144-2000, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2144-2000:** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, once de Septiembre del año dos mil, a las doce y treinta minutos del medio día. Con fecha ocho de Septiembre del año dos mil, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE BUSES UNIDOS SOL DE AMOR, R.L. (COOTBUSA, R.L.)**. Constituida en el Municipio y Departamento de Managua, a las diez y cuarto de la mañana del día ocho de Julio del año dos mil. Se inició con 30 asociados, 26 hombres, y 4 mujeres, con un capital suscrito de C\$30.000.00 (treinta mil córdobas netos) y pagado de C\$30.000.00 (treinta mil córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20, inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE BUSES UNIDOS SOL DE AMOR, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Armando José Ortiz Santana, Vicepresidente, Josefa del Carmen González Castro, Secretario, Mario José Santos Téllez; Tesorero, Víctor Manuel Guerrero Velásquez; Vocal, Luis Manuel Guillén Cruz. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los once días del mes de Septiembre del año dos mil. - Dra. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 2082-2000

CERTIFICACION

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 137 se encuentra la Resolución No. 2082-2000, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2082-2000:** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintinueve de Mayo del año dos mil, a las diez y treinta minutos de la mañana. Con fecha veintiséis de Mayo del año dos mil, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES LAS PARCELAS, R.L.** Constituida en el Municipio de Mateares, Departamento de Managua, a las cuatro de la tarde, del día veinticuatro de Marzo del año dos mil. Se inició con 15 asociados, 15 hombres, y 0 mujeres, con un capital suscrito de C\$1.500.00 (un mil quinientos córdobas netos) y pagado de C\$1.500.00 (un mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20, inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES LAS PARCELAS, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Freddy Antonio Vásquez Rodríguez, Presidente; Juan Francisco Aguirre Tórrez, Vicepresidente; Pablo Omar López Gamboa, Secretario; Juan Ramón Aguirre Vega, Tesorero; Elver Cruz Castellón Silva, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los veintinueve días del mes de Mayo del año dos mil. - Dra. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCIÓN No. 263-2000

CERTIFICACIÓN

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio, en el Folio 214 se encuentra la Resolución No. 263-2000, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 263-2000.** Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas. Managua, veintuno de Septiembre del año dos mil, a las ocho y cincuenta minutos de la mañana. Con fecha trece de Septiembre del año dos mil, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO LA AMISTAD, R.L.** Constituida en la ciudad de Yalagüina, Municipio de Yalagüina, Departamento de Madriz, a las nueve de la mañana, del día tres de Agosto del año dos mil. Se inicia con 34 asociados, 23 hombres y 11 mujeres, con un capital suscrito C\$3,400.00 (tres mil cuatrocientos córdobas netos), y pagado de C\$850.00

(ochocientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). RESUELVE: Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO LA AMISTAD, R.L. Con la siguiente Junta Directiva: Amado Felipe Osorio, Presidente; Bernardino Palma López, Vicepresidente; Rodolfo Mejía Lira, Secretario; Pastor de Jesús Reyes Pérez, Tesorero; María Francisca Alfaro Aguirre, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA,
COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 8712 - M - 029599 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad SAP Aktiengesellschaft Systeme, Anwendungen, Produkte in der Datenverarbeitung, Alemana, solicita el registro de la Marca de Servicio:

mySAP.com

Clase(41)

Presentada el : 9 de Agosto del año 2000. Exp. # 2000-03630
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 8 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8713 - M - 029600 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad SAP Aktiengesellschaft Systeme, Anwendungen, Produkte in der Datenverarbeitung, Alemana, solicita el registro de la Marca de Servicio:

mySAP.com

Clase(42)

Presentada el : 9 de Agosto del año 2000. Exp. # 2000-03631
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 8 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8714 - M - 029598 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad SAP Aktiengesellschaft Systeme, Anwendungen, Produkte in der Datenverarbeitung, Alemana, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

mySAP.com

Clase(16)

Presentada el : 9 de Agosto del año 2000. Exp. # 2000-03629
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 8 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8715 - M - 029600 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad SAP Aktiengesellschaft Systeme, Anwendungen, Produkte in der Datenverarbeitung, Alemana, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

mySAP.com

Clase(9)

Presentada el : 9 de Agosto del año 2000. Exp. # 2000-03628
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 8 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8705 - M - 029590 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad SAP Aktiengesellschaft Systeme, Anwendungen, Produkte in der

Datenverarbeitung, Alemana, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SAP

Clase(9)

Presentada el : 9 de Agosto del año 2000. Exp. # 2000-03617
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 8 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8706-M-029591- Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad SAP Aktiengesellschaft Systeme, Anwendungen, Produkte in der Datenverarbeitung, Alemana, solicita el registro de la Marca de Servicio:

SAP

Clase(41)

Presentada el : 9 de Agosto del año 2000. Exp. # 2000-03618
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 8 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8707-M-029592- Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad SAP Aktiengesellschaft Systeme, Anwendungen, Produkte in der Datenverarbeitung, Alemana, solicita el registro de la Marca de Servicio:

SAP

Clase(42)

Presentada el : 9 de Agosto del año 2000. Exp. # 2000-03619
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 8 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8708-M-029593- Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad SAP Aktiengesellschaft Systeme, Anwendungen, Produkte in der Datenverarbeitung, Alemana, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

mySAP.com

Clase(9)

Presentada el : 9 de Agosto del año 2000. Exp. # 2000-03623
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 8 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8709-M-029594- Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad SAP Aktiengesellschaft Systeme, Anwendungen, Produkte in der Datenverarbeitung, Alemana, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

mySAP.com

Clase(16)

Presentada el : 9 de Agosto del año 2000. Exp. # 2000-03622
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 8 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8710-M-029595- Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad SAP Aktiengesellschaft Systeme, Anwendungen, Produkte in der Datenverarbeitung, Alemana, solicita el registro de la Marca de Servicio:

mySAP.com

Clase (41)

Presentada el : 9 de Agosto del año 2000. Exp. # 2000-03626
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 8 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8711-M-029596- Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad SAP Aktiengesellschaft Systeme, Anwendungen, Produkte in der Datenverarbeitung, Alemana, solicita el registro de la Marca de Servicio:

mySAP.com

Clase (42)

Presentada el : 9 de Agosto del año 2000. Exp. # 2000-03627
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 8 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8716-M-029601 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad SAP Aktiengesellschaft Systeme, Anwendungen, Produkte in der Datenverarbeitung, Alemana, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (9)

Presentada el : 9 de Agosto del año 2000. Exp. # 2000-03620

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 8 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8717-M-029602 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad SAP Aktiengesellschaft Systeme, Anwendungen, Produkte in der Datenverarbeitung, Alemana, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (16)

Presentada el : 9 de Agosto del año 2000. Exp. # 2000-03621

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 8 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8718-M-029603 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad SAP Aktiengesellschaft Systeme, Anwendungen, Produkte in der Datenverarbeitung, Alemana, solicita el registro de la Marca de Servicio:



Clase (42)

Presentada el : 9 de Agosto del año 2000. Exp. # 2000-03624
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 8 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8719-M-029587 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad SAP Aktiengesellschaft Systeme, Anwendungen, Produkte in der Datenverarbeitung, Alemana, solicita el registro de la Marca de Servicio:



Clase (41)

Presentada el : 9 de Agosto del año 2000. Exp. # 2000-03625

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 8 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8720-M-029586 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad HAVAS ADVERTISING, Francesa, solicita el registro de la Marca de Servicio:



Clase (35)

Presentada el : 9 de Agosto del año 2000. Exp. # 2000-03632

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 8 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5996-M-046097 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Fox Sports Latin America Limited, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio :

LA ULTIMA PALABRA

Clase(41)
Presentada : 26-05-2000.-ExpedienteNo. 2000-02506
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26-09-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8928 -M- 706418 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GATARINA

Clase(31)
Presentada : 29 de Agosto de 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 28 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8929 -M- 706459 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

bifidus
B_L

Clase(30)
Presentada : 21 de Agosto de 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8930 -M- 706426 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

bifidus
B_L

Clase(29)

Presentada : 21 de Agosto de 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8931 -M- 706458 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

bifidus
B_L

Clase(5)
Presentada : 21 de Agosto de 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8932 -M- 706457 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KLIM

Clase(29)
Presentada : 21 de Agosto de 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8933 -M- 706456 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KLIM

Clase(5)

Presentada : 21 de Agosto de 2000

Opón gase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8934-M-706413 - Valor CS\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION, de E.U.A. solicita Registro de Marca de Servicio:



Clase(42)

Presentada : 01 de Septiembre de 2000

Opón gase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 28 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8935-M-706414 - Valor CS\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION de E.U.A. solicita Registro de Marca de Servicios:



Clase(41)

Presentada : 1 de Septiembre de 2000

Opón gase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 28 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8936-M-706415 - Valor CS\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION de E.U.A. solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(16)

Presentada : 1 de Septiembre de 2000

Opón gase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 28 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8937-M-706416 - Valor CS\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION de E.U.A. solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(5)

Presentada : 1 de Septiembre de 2000

Opón gase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 28 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8938-M-706461 - Valor CS\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM P.L.C. de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SOLPAFEN

Clase(5)

Presentada : 3 de Noviembre de 1998

Opón gase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8939-M-706455 - Valor CS\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM P.L.C de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(5)

Presentada : 16 de Agosto de 2000

Opón gase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8940-M-706493- Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM P.L.C. de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Servicios:



Clase(42)
Presentada : 17 de Agosto de 2000
Opón gase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8941-M-706478- Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM P.L.C. de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Servicios:



Clase(42)
Presentada : 17 de Agosto de 2000
Opón gase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8942-M-706495- Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM P.L.C. de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Servicios:



Clase(41)
Presentada : 17 de Agosto de 2000
Opón gase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8943-M-706494- Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM P.L.C. de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Servicios:



Clase(41)
Presentada : 17 de Agosto de 2000
Opón gase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8944-M-706482- Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM P.L.C. de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Servicios:



Clase(35)
Presentada : 17 de Agosto de 2000
Opón gase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8945-M-706454- Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM P.L.C. de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Servicios:



Clase(35)
Presentada : 17 de Agosto de 2000
Opón gase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8946-M-706487- Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM P.L.C. de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica

y Comercio:



Clase(32)
Presentada : 17 de Agosto de 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 8947-M-706486- Valor CS 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM P.L.C. de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(32)
Presentada : 17 de Agosto de 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 8948-M-706483- Valor CS 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM P.L.C. de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(30)
Presentada : 17 de Agosto de 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 8949-M-706480- Valor CS 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM P.L.C. de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(30)
Presentada : 17 de Agosto de 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 8950-M-706481- Valor CS 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM P.L.C. de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(29)
Presentada : 17 de Agosto de 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 8951-M-706479- Valor CS 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM P.L.C. de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(29)
Presentada : 17 de Agosto de 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 8952-M-706414- Valor CS 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM P.L.C. de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

y Comercio:



Clase(21)

Presentada : 17 de Agosto de 2000

Opón gase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8953 -M- 706485 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM P.L.C. de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(21)

Presentada : 17 de Agosto de 2000

Opón gase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8954 -M- 706492 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM P.L.C. de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(16)

Presentada : 17 de Agosto de 2000

Opón gase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8955 -M- 706484 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM P.L.C. de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(16)

Presentada : 17 de Agosto de 2000

Opón gase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8956 -M- 706488 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM P.L.C. de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(10)

Presentada : 17 de Agosto de 2000

Opón gase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8957 -M- 706496 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM P.L.C. de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(1)

Presentada : 17 de Agosto de 2000

Opón gase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8958 -M- 706491 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM P.L.C. de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(1)

Presentada : 17 de Agosto de 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8959-M-706490- Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM P.L.C. de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(5)
Presentada : 17 de Agosto de 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8960-M-706453- Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM P.L.C. de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(3)
Presentada : 17 de Agosto de 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8961-M-706497- Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM P.L.C. de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(5)
Presentada : 17 de Agosto de 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8962-M-706452- Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM P.L.C. de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(10)
Presentada : 17 de Agosto de 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8963-M-706427- Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM P.L.C. de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(3)
Presentada : 17 de Agosto de 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8924-M-706417- Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de LABORATORIOS SILANES, S.A. DEC. V. de Méjico, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRE-DIAL

Clase(5)

Presentada : 16 de Agosto de 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 8925 - M - 706420 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de AMGEN INC. DE E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LUMICEF

Clase(5)
Presentada : 01 de Septiembre de 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 28 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 8926 - M - 706428 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MOBA, S.A. de Guatemala, solicita Registro de Nombre Comercial:

ESEM

Para proteger UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA ASESORIA, PRESTACION Y VENTA DE SERVICIOS PUBLICITARIOS, PROMOCIONALES Y EJECUCION DE PROGRAMAS DE PUBLICIDAD E INFORMATICA.

Presentada : 29 de Agosto de 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 28 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 8927 - M - 706419 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FERRARINA

Clase(31)
Presentada : 29 de Agosto de 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 28 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 9110 - M - 591173 - Valor C\$ 90.000

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la sociedad PRICE COSTCO INTERNATIONAL, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

COSTCO

Clase(16)
Presentada : 31 Agosto 2000.- Expediente: 2000/03919
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, tres de Octubre del año dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 8331 - M. 0107072 - Valor C\$ 720.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de INDUSTRIAS ST.JACK'S, S.A. DE C.V., Salvadoreña, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

bungee

Clase(25)
Presentada : 4 de Octubre 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 24 de Abril 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 8330 - M. 0107058 - Valor C\$ 720.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de NBA PROPERTIES, INC., Estadounidense, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Orlando
MAGIC

Clase(28)
Presentada : 10 de Noviembre 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 9 de Febrero 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 8329 - M. 0107059 - Valor C\$ 720.00

Dra Gloria M. de Alvarado, Apoderada de NBA PROPERTIES, INC., Estadounidense, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(18)
Presentada: 10 de Noviembre 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 9 de Febrero 2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8328 - M. 0107056 - Valor CS 720.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de GBM DE GUATEMALA SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemalteca, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Platform Edge

Clase(09)
Presentada: 8 de Octubre 1996
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 12 de Abril de 1999.-
María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 8327 - M. 0107057 - Valor CS 720.00

Dra Gloria M. de Alvarado, Apoderada de NBA PROPERTIES, INC., Estadounidense, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(25)
Presentada: 10 de Noviembre 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 9 de Febrero 2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8326 - M. 0107054 - Valor CS 720.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de GBM DE GUATEMALA SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemalteca, solicita el Registro de Marca de Servicio:

Cyber Edge

Clase(42)

Presentada: 8 de Octubre 1996
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 12 de Abril de 1999.-
María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 8325 - M. 0107055 - Valor CS 720.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de GBM DE GUATEMALA SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemalteca, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Banker Edge

Clase(09)
Presentada: 8 de Octubre 1996
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 12 de Abril de 1999.-
María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 8322 - M. 0107051 - Valor CS 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de MIXTO LISTO MEZCLADORA, S.A., Guatemalteca, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(19)
Presentada: 2 de Julio 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 27 de Julio de 1999.-
María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 8344 - M. 0107060 - Valor CS 720.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de NBA PROPERTIES, INC., Estadounidense, solicita el Registro de Marca de Servicio:



Clase(41)
Presentada: 10 de Noviembre 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 9 de Febrero 2000. -
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 8343 - M. 0107061 - Valor C\$ 720.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de NBA PROPERTIES, INC.,
Estadounidense, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (16)
Presentada: 10 de Noviembre 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 9 de Febrero 2000. -
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 8342 - M. 0107062 - Valor C\$ 720.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de NBA PROPERTIES, INC.,
Estadounidense, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (09)
Presentada: 10 de Noviembre 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 9 de Febrero 2000. -
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 8341 - M. 0107063 - Valor C\$ 720.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de NBA PROPERTIES, INC.,
Estadounidense, solicita el Registro de Marca de Servicio:



Clase (41)
Presentada: 10 de Noviembre 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 9 de Febrero 2000. -
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 8340 - M. 0107064 - Valor C\$ 720.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de NBA PROPERTIES, INC.,

Estadounidense, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (16)
Presentada: 10 de Noviembre 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 9 de Febrero 2000. -
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 8339 - M. 0107037 - Valor C\$ 720.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de la Sociedad PROCESOS Y
EMPAQUES, S.A., Guatemala, solicita el Registro de Marca Fábrica
y Comercio:



Clase (16)
Presentada el doce de Julio de mil novecientos noventa y seis
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, diez de Abril del dos
mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 8338 - M. 0107065 - Valor C\$ 720.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de NBA PROPERTIES, INC.,
Estadounidense, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (28)
Presentada: 10 de Noviembre 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 9 de Febrero 2000. -
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 8337 - M. 0107066 - Valor C\$ 720.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de NBA PROPERTIES, INC.,
Estadounidense, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(09)
Presentada: 10 de Noviembre 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 9 de Febrero 2000. -
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8336 - M. 0107067 - Valor C\$720.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de NBA PROPERTIES, INC.,
Estadounidense, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(25)
Presentada: 10 de Noviembre 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 9 de Febrero 2000. -
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8335 - M. 0107068 - Valor C\$720.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de NBA PROPERTIES, INC.,
Estadounidense, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(18)
Presentada: 10 de Noviembre 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 9 de Febrero 2000. -
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8334 - M. 0107069 - Valor C\$720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de TEXAS FARM
PRODUCTS COMPANY, Estadounidense, solicita el Registro de
Marca Fábrica y Comercio:



Clase(31)
Presentada: 18 de Enero 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 24 de Abril 2000. -
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8333 - M. 0107070 - Valor C\$720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de YEUNG'S LOTUS
EXPRESS FRANCHISE, Estadounidense, solicita el Registro
de Marca de Servicio:



Clase(42)
Presentada: 21 de Diciembre 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 24 de Abril 2000. -
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8332 - M. 0107071 - Valor C\$720.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de KELLOGG COMPANY,
Estadounidense, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(30)
Presentada: 12 de Mayo 1999
Opóngase.

Vitahierro

Registro de la Propiedad Industria e Intelectual. - Managua, 7 de Junio
de 1999. - Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 8324 - M. 0107053 - Valor C\$720.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de GBM DE
GUATEMALA SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemalteca, solicita
el Registro de Marca de Servicio:

Executive Edge

Clase(35)
Presentada: 8 de Octubre 1996
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 12 de Abril de 1999. -
Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 8323 - M. 0107052 - Valor C\$720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de MIXTO LISTO MEZCLADORA, S.A., Guatemala, solicita el Registro de Marca de Servicio:



Clase(37)

Presentada: 2 de Julio 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 27 de Julio de 1999 - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 8315 - M. 64355 - Valor C\$720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de las Sociedades BANCO BILBOA VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., y TELEFÓNICA SERVICIOS MOVILES, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(9) Int.

Presentada: 9 de Agosto del 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 6 de Septiembre del 2000 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8314 - M. 64361 - Valor C\$720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de las Sociedades BANCO BILBOA VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., y TELEFÓNICA SERVICIOS MOVILES, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase(38) Int.

Presentada: 9 de Agosto del 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 6 de Septiembre del 2000 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8313 - M. 64364 - Valor C\$720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de las Sociedades BANCO BILBOA VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., y TELEFÓNICA SERVICIOS MOVILES, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(9) Int.

Presentada: 9 de Agosto del 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 6 de Septiembre del 2000 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8312 - M. 64362 - Valor C\$720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de las Sociedades BANCO BILBOA VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., y TELEFÓNICA SERVICIOS MOVILES, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase(36) Int.

Presentada: 9 de Agosto del 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 6 de Septiembre del 2000 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

**PROYECTOS DE NORMATIVA PRUDENCIAL
SOBRE "Provisiones para Bienes recibidos
en Recuperación de Créditos"**

Reg. No. 9183 - M. 68926 - Valor C\$210.00

CERTIFICACION

URIEL CERNA BARQUERO.- Secretario del Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, CERTIFICA: Que en el Tercer Tomo del Libro de Actas del Consejo Directivo y en particular en el acta Número Ciento veintisiete de las siete y treinta minutos la mañana del día veintisiete de septiembre del año dos mil, y que rola del reverso del folio número cinco al frente del folio número ocho, se encuentra la Resolución que en sus partes conducentes íntegra y literalmente dice: ACTA NUMERO CIENTO VEINTISIETE (127).- En la Ciudad de Managua, a las siete y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de septiembre del año dos

mil, nos encontramos reunidos en la Sala de Juntas de la Superintendencia de Bancos con el objeto de celebrar sesión extraordinaria del Consejo Directivo de dicha Institución, integrando el quórum de la siguiente forma:

ASISTENCIA:

Ing. Esteban Duque Estrada	Presidente
Mínistro de Hacienda y Crédito Público	
Dr. Noel Ramírez	Director
Presidente del Banco Central de Nicaragua	
Ing. Gabriel Pasos Lacayo	Director
Lic. Frank Arana Icaza	Director
Lic. Roberto Solórzano Chacón	Director
Dr. Antenor Rosales Bolaños	Director
Uriel Cerna Barquero	Secretario

Se encuentran presentes en esta sesión, el Doctor Noel Sacasa Cruz, Superintendente de Bancos y el Lic. Alfonso Llanes, Vice-Superintendente. El Presidente del Consejo después de constatar el quórum legal, declara abierta la sesión de conformidad a la siguiente Agenda:

1. Inconducente; 2. Inconducente;

3.- Proyecto de Normativa Prudencial sobre «Provisiones para Bienes recibidos en Recuperación de Créditos»;

En atención a lo resuelto en sesión anterior, el Doctor Sacasa presentó nuevamente el proyecto de norma prudencial sobre provisiones para bienes recibidos por las entidades bancarias o financieras en recuperación de créditos. Asimismo informó, que se habla obtenido de parte de Asobanp comentarios sobre el proyecto, los cuales fueron facilitados a cada uno de los miembros. Después de las discusiones y consideraciones al respecto, el Consejo Directivo, aprueba la Norma Prudencial sobre «Provisiones para bienes recibidos en recuperación de créditos» por los bancos y financieras, de conformidad a los términos siguientes: El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

CONSIDERANDO

I

Que, de acuerdo con Resolución SIB-OIF-1-4-93, del 27 de diciembre de 1993, Manual Único de Cuentas para Instituciones Financieras, los bienes que adquieran las instituciones en virtud de adjudicación judicial o dación en pago están sujetos a todas las disposiciones que por norma emita la Superintendencia de Bancos para tales casos;

II

Que las Instituciones Financieras, conforme a la Norma actualmente vigente, al momento de adjudicarse bienes en recuperación de créditos, proceden a revertir provisiones constituidas de los

créditos que están cancelando, justificando dichas reversiones con los avalúos de los bienes recibidos;

III

Que se ha observado en algunos casos que, en el registro contable de los bienes recibidos en recuperación de créditos, éstos permanecen más de dos años en el balance, siendo hasta dos años el plazo máximo para su venta, de conformidad con la Ley N° 314, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros, Arto. 51, numeral 6, segundo párrafo;

IV

Que, como medida cautelar consistente con la práctica internacional bancaria respecto de los bienes adjudicados, es conveniente provisionar los bienes adjudicados conforme a la evolución del adeudo original.

PORTANTO

Conforme a lo considerado y con base en los Artículos 2 y 10, incisos 1 y 6.4, de la Ley N° 316 Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, el Consejo Directivo

RESUELVE

CD-SIB-127-2-SEPT27-2000.

ARTÍCULO 1.- En el caso de nuevas adjudicaciones de bienes por recuperación de créditos, a partir de la entrada en vigencia de esta Norma, las respectivas provisiones que se encontraren registradas en la cuenta "149.00- Provisión para Cartera de Créditos" deberán trasladarse a la cuenta 179.01- Provisión para Bienes Recibidos en Recuperación de Créditos, hasta tanto no se realice la cancelación por la venta del bien. En todo caso, la provisión contabilizada no podrá ser menor que los siguientes porcentajes del valor del bien que se registre en libros conforme al Manual Único de Cuentas:

30% durante los primeros 12 meses desde la adjudicación del bien;
50% después de 12 meses y antes de 24 meses desde la adjudicación;
75% después de 24 meses y antes de 36 meses desde la adjudicación;
100% después de 36 meses desde la adjudicación;

ARTÍCULO 2.- En el caso de bienes adjudicados existentes en sus registros a la fecha de entrada en vigencia de esta Norma, se otorga plazo de un año de gracia para la aplicación de lo establecido en el Artículo 1 de esta Norma, periodo a cuyo término los bancos comerciales y financieras deberán estar en orden en cuanto al cumplimiento de dicha disposición.

ARTÍCULO 3.- Entiéndase como bienes adjudicados existentes los recibidos por la vía judicial o en dación de pago por recuperación de obligaciones crediticias, y contabilizados a la fecha de entrada en vigencia de la presente Norma en la cuenta de activo "174.00- Bienes Recibidos en Recuperación de Créditos".

ARTÍCULO 4.- Todos los bienes adjudicados registrados por las

instituciones continuarán sujetos a evaluaciones de conformidad con la Norma sobre Evaluación y Clasificación de Activos.

ARTÍCULO 5.- Si se determinaran requerimientos de provisiones adicionales respecto al valor neto del bien adjudicado (valor en libros menos provisiones contabilizadas), éstas deberán constituirse debitando la cuenta "543.02- Pérdidas por Venta y Desvalorización por Bienes Recibidos en Recuperación de Créditos" y acreditando la cuenta "179.01- Provisión para Bienes Recibidos en Recuperación de Créditos".

ARTÍCULO 6.- Las provisiones constituidas podrán cancelarse hasta que se efectúe la venta del bien que corresponda, considerando previamente contra éstas provisiones, las posibles pérdidas que se determinen por efecto de disminución del valor del bien al momento de su venta. Si el bien de que se trate se vende por mayor valor, tanto el exceso del valor de la venta, como las provisiones constituidas deberán registrarse como ingreso.

ARTÍCULO 7.- Lo dispuesto en esta Norma complementa lo establecido en el Manual Único de Cuentas para Instituciones Financieras en lo relacionado con la determinación y registro de provisiones para Bienes Recibidos en Recuperación de Créditos.

ARTÍCULO 8.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación. Siguen partes inconducentes.

Y no habiendo más que tratar, se suspende la presente sesión a las nueve y cuarenta minutos de la mañana del día de hoy. (F): Esteban Duque Estrada; Noel Ramírez; Gabriel Pasos Lacayo; Frank Arana; Roberto Solórzano; Antenor Rosales Bnlaños; Uriel Cerna Barquero. Se libra la presente certificación para efectos de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial, de conformidad al Artículo 26 del Reglamento Interno del Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en la ciudad de managua el día tres de octubre del año dos mil. - URIEL CERNA BARQUERO, SECRETARIO.

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. No. 8003 - M. 259142 - Valor C\$60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- POR CUANTO:

ELIZA MERCEDES FONSECA PICHARDO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera. - **PORTANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden. -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil.

Registrado con el No. 140, Tomo III, Folio 140 del Libro de Registro de Títulos. - Managua, 09 de Septiembre del año dos mil. - Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de Septiembre del año dos mil. - Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro.

Reg. No. 8004 - M. 259145 - Valor C\$60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- POR CUANTO:

FERNANDO JOSE HERRERA DOMINGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera. - **PORTANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden. -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil.

Registrado con el No. 146, Tomo III, Folio 146 del Libro de Registro de Títulos. - Managua, 09 de Septiembre del año dos mil. - Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de Septiembre del año dos mil. - Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro.

Reg. No. 8032 - M. 047720 - Valor C\$60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- POR CUANTO:

TERESA YAZMIN ZELEDÓN MUÑOZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera. - **PORTANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden. -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil.

Registrado con el No. 008, Tomo IV, Folio 008 del Libro de Registro de Títulos. - Managua, 09 de Septiembre del año dos mil. - Rachel

Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de Septiembre del año dos mil.- Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro.

Reg. No. 8035 - M. 208506 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- POR CUANTO:**

XIMENA DEL CARMEN ARANA PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera. - **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden. -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil.

Registrado con el No. 132, Tomo III, Folio 132 del Libro de Registro de Títulos. - Managua, 09 de Septiembre del año dos mil.- Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de Septiembre del año dos mil.- Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro.

Reg. No. 8010 - M. 208547 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- POR CUANTO:**

DUILIO JOSE HERNÁNDEZ AVILES, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera. - **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Licenciado en Diplomacia y Relaciones Internacionales, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden. -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil.

Registrado con el No. 062, Tomo IV, Folio 062 del Libro de Registro de Títulos. - Managua, 09 de Septiembre del año dos mil.- Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de Septiembre del año dos mil.- Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro.

Reg. No. 7997 - M. 272398 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- POR CUANTO:**

LYLLIAM DEL CARMEN MENDEZ TORRES, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera. - **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden. -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil.

Registrado con el No. 064, Tomo IV, Folio 064 del Libro de Registro de Títulos. - Managua, 09 de Septiembre del año dos mil.- Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de Septiembre del año dos mil.- Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro.

Reg. No. 7998 - M. 615174 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- POR CUANTO:**

MARIBEL PEREZ GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera. - **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden. -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Septiembre del año mil novecientos noventa y nueve.

Registrado con el No. 008, Tomo III, Folio 008 del Libro de Registro de Títulos. - Managua, 11 de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro.

Reg. No. 7986 - M. 615719 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- POR CUANTO:**

CARMEN ANDIRA WATSON DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera. - **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden. -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil.

Registrado con el No. 073, Tomo IV, Folio 073 del Libro de Registro de Títulos. - Managua, 09 de Septiembre del año dos mil. - Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de Septiembre del año dos mil. - Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro.

Reg. No. 7988 - M. 179759 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- POR CUANTO:**

ELIA PATRICIA AGUILAR QUINTANILLA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera. - **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden. -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil.

Registrado con el No. 049, Tomo IV, Folio 049 del Libro de Registro de Títulos. - Managua, 09 de Septiembre del año dos mil. - Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de Septiembre del año dos mil. - Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro.

Reg. No. 7999 - M. 615110 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- POR CUANTO:**

VERÓNICA DEL CARMEN ARANA DE TRINIDAD, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera. - **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales, para que goce de los

derechos y prerrogativas que las leyes le conceden. -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil.

Registrado con el No. 052, Tomo IV, Folio 052 del Libro de Registro de Títulos. - Managua, 09 de Septiembre del año dos mil. - Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de Septiembre del año dos mil. - Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro.

Reg. No. 8038 - M. 615121 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- POR CUANTO:**

WALESKA LANZAS MAIRENA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera. - **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden. -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil.

Registrado con el No. 033, Tomo IV, Folio 033 del Libro de Registro de Títulos. - Managua, 09 de Septiembre del año dos mil. - Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de Septiembre del año dos mil. - Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro.

Reg. No. 8045 - M. 615677 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- POR CUANTO:**

RONALD JOSE SOLÓRZANO CHAMORRO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera. - **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden. -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil.

Registrado con el No. 046, Tomo IV, Folio 046 del Libro de Registro de Títulos. - Managua, 09 de Septiembre del año dos mil. - Rachel

Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de Septiembre del año dos mil.- Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro.

Reg. No. 8043 - M. 615123 - Valor C\$60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- POR CUANTO:

RODRIGO ARTOLA SOLIS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera.- POR TANTO: En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil.

Registrado con el No. 093, Tomo IV, Folio 093 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 09 de Septiembre del año dos mil.- Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de Septiembre del año dos mil.- Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro.

Reg. 8972 - M. 209650 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 840, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

JULIO CESAR DELGADO COREA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Octubre del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 02 de Octubre del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9717 - M. 227450 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 692, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

MILTON GERARDO DE JESUS LOPEZ NORORI, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. POR TANTO: Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Octubre del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 18 de Octubre del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9264 - M. 0256244 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 789, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

GABRIELA ZEPEDA CASTILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Marzo del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 20 de Marzo del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9274 - M. 032176 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 169, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la

Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

MARLENE DEL ROSARIO MUÑOZ GAITAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Octubre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 2 de Octubre del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9263 - M. 0572529 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 318 Tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

LISSETTE MERCEDES ANDRADE CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de Octubre del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro. - UNAN-León.

Reg. 9266 - M. 0483396 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 299, Tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

MANUEL ANTONIO ZEPEDA SILVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Jurídicas y Sociales. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 22 de Septiembre del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro. - UNAN-León.

Reg. 9285 - M. 209574 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 195, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

ARMANDO JOSE HERNANDEZ GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Físico-Matemáticas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno. - El Rector de la Universidad, M. Fiallos O. - El Secretario General, Eduardo Muñoz M.

Es conforme. León, 4 de Septiembre del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro. - UNAN-León.

Reg. 9286 - M. 209573 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 181, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

ARMANDO JOSE HERNANDEZ GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Físico-Matemáticas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Ingeniero Agrícola, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno. - El Rector de la Universidad, M. Fiallos O. - El Secretario General, Eduardo Muñoz M.

Es conforme. León, 4 de Septiembre del 2000. - Lic. Sonia Rutz de León, Director de Registro. - UNAN-León.

Reg. No. 9284 - M. 615896 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

Lao (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0104, Partida No. 6257, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:

MARIA REGINA BORGE MARTINEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la carrera PSICOLOGIA y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciado (a) en PSICOLOGIA, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Octubre de año dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Lic. Ligia Arana García.

Es conforme. Managua, diecinueve de Octubre de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 9287 - M. 68163 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

Lao (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0033, Partida No. 6115, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:

MARVIN ANTONIO PRADO TALAVERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la carrera ADMON DE EMPRESAS y las pruebas establecidas en

las disposiciones vigentes. PORTANTO: Le extiende el Título de Licenciado (a) en ADMINISTRACION DE EMPRESAS, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Agosto del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, once de Agosto de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 9013 - M. 283091 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 739, Página 370, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:

LASEÑORITA IRIS DONATILA SILVA MARTINEZ, natural de Altagracia, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: Ingeniero en Computación, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintuno días del mes de Agosto del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, veintitrés de Agosto del 2000. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

SECCION JUDICIAL

FEDEERRATA

En Gaceta Número 84 fechada del 6 de Mayo de 1993 con decreto de la Asamblea Nacional No. 550, donde se le otorgó Personalidad Jurídica a "LA BLUEFIELDS INDIAN CARIBBEAN UNIVERSITY (BICU)", siendo su nombre correcto "BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY (BICU)".